



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se deja constancia que, en este asunto, se programó la fecha de los días 7 y 11 de diciembre de 2023, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., sin embargo, fue presentado por parte de las togadas que representan los intereses de ambas partes, escrito conjunto en el que se eleva solicitud de reprogramación a la calenda fijada; lo anterior como quiera que la doctora ADRIANA MARIA USUGA OSORIO en su calidad de Notaría Segunda del Circulo de Sevilla, y testigo dentro de este proceso, no tiene disponibilidad de agenda para dicha calenda, y por lo tanto proponen la celebración de la misma para el día 12 de diciembre a las 2:00 p.m. Informan las Letradas que puede haber ánimo conciliatorio. *A despacho. Diciembre 6 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla Valle del Cauca, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 1036
RADICADO	76-736-31-03-001-2022-00037-00
PROCESO	VERBAL - NULIDAD
DEMANDANTE	VITELVINA PARRA VANEGAS
DEMANDADOS	BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA ANA GLADIS CEDANO PARRA EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Visto el anterior informe de escribanía, y teniendo en cuenta la imposibilidad de la testigo, doctora ADRIANA MARIA USUGA OSORIO, para acudir a la audiencia programada para la calenda inicialmente establecida, y como quiera que existe solicitud conjunta elevada por ambos extremos procesales, a fin de disponer el reprogramación de esta audiencia, este Despacho dispone a **FIJAR** como nueva fecha para la realización de la misma, la del día **martes 12/12/23, a la hora judicial de la 2:00 p.m.** Y, máxime que existe la posibilidad de que se hagan acercamientos conciliatorios, según manifiestan informalmente las respetables apoderadas.

Por el grupo de WhatsApp creado por secretaria para esta diligencia y al correo electrónico de las partes comuníquese esta decisión. Además, la correspondiente notificación por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 156 (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfb8c15831862a00fe5cd6b5a577ad41a209f45c642887e22aa3d4618d13e9f**

Documento generado en 06/12/2023 10:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>